

DECRETO N° 338
TEMUCO, 24 ENE. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Chile Sur SpA, por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación de Multicancha de Enseñanza Media Liceo Gabriela Mistral, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Chile Sur SpA, rol único tributario N° 76.458.657-3, por escritura privada de fecha 13 de enero del año 2025.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$28.226.800, impuestos incluidos.
3. El plazo de ejecución de la obra será de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Depto. Educación
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)


Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

3052385

**CONTRATO HABILITACIÓN DE MULTICANCHA DE ENSEÑANZA MEDIA
LICEO GABRIELA MISTRAL, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SOCIEDAD CHILE SUR SPA

En Temuco, a 13 de enero del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SOCIEDAD CHILE SUR SPA**, en adelante "La Contratista", persona jurídica del giro de derecho privado, rol único tributario N° 76.458.657-3, representada legalmente por don **ROBERTO PEDRO GONZÁLEZ NAVARRETE**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación.

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1090 de fecha 15 de noviembre del año 2024 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 378-2024: "Habilitación de Multicancha de Enseñanza Media Liceo Gabriela Mistral, Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 1239 de fecha 16 de diciembre del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Contratista Sociedad Chile Sur SpA.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Contratista quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación de



Multicancha de Enseñanza Media Liceo Gabriela Mistral, Temuco", derivada de la Propuesta Pública N° 378-2024.

TERCERO:

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 378-2024, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 1239, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$28.226.800, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista mediante pago único, una vez prestados los servicios a conformidad, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que deberá acompañarse a la factura presentada por la Contratista debidamente visada, conforme lo dispuesto en el artículo 28° de las Bases Administrativas de la Propuesta.

QUINTO. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obra el término de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para

resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio F0058478 de ProGarantía S.A.G.R., tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 26 de diciembre del año 2024 y con fecha de vencimiento el día 31 de mayo del año 2025, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$1.411.340.

OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

NOVENO. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 02 de fecha 08 de enero del año 2025.

La personería de don **ROBERTO PEDRO GONZÁLEZ NAVARRETE**, para actuar en representación de la Contratista consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 19 de diciembre del año 2024, emitido por el Portal

Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS:

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROBERTO PEDRO GONZÁLEZ NAVARRETE
En rep. SOCIEDAD CHILE SUR SPA



MMA/afr

Firmando únicamente ante mí don ROBERTO PEDRO GONZÁLEZ NAVARRETE, cédula de identidad [REDACTED] en representación de SOCIEDAD CHILE SUR SPA RUT N°76.458.657-3. Temuco 13 de enero del 2025.-fd//

